



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-376-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, remitió a este Órgano Superior de Control Informe de Auditoría Especial, de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, con referencia **IN-132-001-2010**, efectuada para verificar la eficacia de los procedimientos aplicados en el uso y registro adecuado de las transferencias recibidas y gastos realizados por la Delegación de la PDDH en Bluefields en el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. Todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 32, numeral 2) al señalar que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar la eficiencia y eficacia empleada por la Delegación de la PDDH en Bluefields para cancelar los salarios de servicios profesionales en tiempo y forma, los cuales fueron transferidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-376-15

por la Dirección Administrativa y Planificación (DAPLAN) a la cuenta de la Delegación, afectando los fondos OWA y Save The Children, en los meses de noviembre y diciembre de dos mil nueve; **b)** Comprobar la eficacia de los procedimientos aplicados en el uso y registro adecuado de la transferencia recibida y gastos realizados por la Delegación de la PDDH en Bluefields, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control Interno emitidas por la PDDH; **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubieren. Al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 73 de nuestra Ley Orgánica, que reza: *“Cuando de los resultados de la auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, aparecieren hechos que pueden conllevar perjuicio económico al Estado, o la comisión de presuntos actos delictivos, el Auditor Interno informará de inmediato a la Contraloría General de la República acerca de la irregularidad observada, para que ésta analice el Informe de Auditoría y determine su pertinencia, en caso que acepte como suficiente el Informe de Auditoría Interna, se considerará en este caso como realizado por la Contraloría General y el Consejo Superior resolverá estableciendo las responsabilidades que correspondan, o bien, podrá ordenar una auditoría especial sobre tales hechos a fin de que forme su propia opinión y emita el pronunciamiento pertinente.* En cumplimiento de la norma jurídica citada, en fecha quince de enero de dos mil quince, la Dirección de Evaluación y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría General emitió su Dictamen Técnico, cuyas conclusiones son las siguientes: **1)** Se cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en cuanto a la estructura y presentación del Informe para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **3)** El perjuicio económico por la cantidad de Novecientos Treinta Córdoba (C\$930.00), correspondiente a viáticos de transporte no pagados a sus beneficiarios, de la revisión a los papeles de trabajo se determinó que el mismo no está debidamente sustentado, pues las nóminas aparecen suscritas por sus beneficiarios y el hecho que supuestamente fueron obligados a firmar, no se demostró; **4)** En relación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-376-15

al perjuicio económico por el monto de Doscientos Noventa Córdobas (C\$290.00), por pago de viáticos en exceso, no ajustados a la tabla autorizada, dicho monto es completamente inmaterial; **5)** Las debilidades del control interno se encuentran debidamente sustentadas en los papeles de trabajo de la auditoría. En tal virtud, sobre la base del resultado de la revisión técnica ya referida, a este Consejo Superior solo le resta admitir el presente Informe y ordenar que se apliquen a cabalidad las medidas correctivas establecidas para cada uno de los hallazgos mencionados, así como por el resto de hallazgos que se detallan en el Informe de autos y que comprenden debilidades del control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, con referencia **IN-132-001-2010**, efectuada para verificar la eficacia de los procedimientos aplicados en el uso y registro adecuado de las transferencias recibidas y gastos realizados por la Delegación de la PDDH en Bluefields en el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**; **II)** Por las consideraciones hechas y resultados de la revisión técnica, no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, para su debido conocimiento e implementación de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta Autoridad en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-376-15

auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-